



D^a ANA MIRANDA CASTAN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en sesión de pleno ordinario celebrado el día **30 de septiembre de 2024**, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto 5.- Aprobación inicial de la Modificación de la ordenanza fiscal nº 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dictaminada la propuesta favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el presente día 25 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a), del número 1 del artículo 59 y los artículos 60 a 77, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- Por la Ordenanza Fiscal Nº1.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOP Nº 224 DE 25/09/2012).

Se eleva la siguiente **PROPUESTA AL PLENO**,

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la ordenanza fiscal nº 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su artículo 9 quedando redactado, como sigue,

“(…) Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

“1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- Para bienes de naturaleza urbana no incluidos en los apartados siguientes, el 0,62%.
- Para bienes de naturaleza rústica, el 0,90%.
- Para bienes de características especiales, el 0,60%.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso C (Comercial), con valor catastral igual o superior a 116.000 euros, el 0,69 %
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso O (Oficinas), con valor catastral igual o superior a 250.000 euros, el 0,69 %.
- Para bienes inmuebles urbanos con código de uso I(Industrial), con valor catastral igual o superior a 175.600 euros, el 0,69 %”.

SEGUNDO. Conforme al artículo 17 del TRLRHL, RDL 2/2004, de 5 de marzo publicar en el Boletín oficial de la Provincia, así como se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se procederá a su publicación en la web de transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro de Verificación	IV7U2IJMLQMI5WRMULY5HYRDCU	Fecha	30/09/2024 13:31:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Firmante	ANA VICTORIA MIRANDA CASTAN (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IJMLQMI5WRMULY5HYRDCU	Página	1/2





el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse con relación a los mismos.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: José Antonio Gutiérrez Rivero. Concejal-Delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 9 votos a favor (Grupo Con Andalucía Con Bollullos +), 1 abstención (Grupo PSOE) y 6 en contra (5 Grupo PP y 1 Grupo VOX) se acuerda aprobar por mayoría absoluta la propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad en tal sentido que determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sra. Alcaldesa, en Bollullos de la Mitación a fecha de firma digital.

VºBº
LA ALCALDESA

Fdo.: Clara Monrobé Cárdenas

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Ana Miranda Castán

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Plaza de Cuatrovitas nº 1. 41110 – Bollullos de la Mitación (Sevilla). Tlf. 955 765 000

www.bollullosdelamitacion.org

secretaria@bollullosm.com

Código Seguro de Verificación	IV7U2IJMLQMI5WRMULY5HYRDCU	Fecha	30/09/2024 13:31:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Firmante	ANA VICTORIA MIRANDA CASTAN (FIRMANTE_02)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U2IJMLQMI5WRMULY5HYRDCU	Página	2/2

